



Trujillo, 09 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N.º 000518-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN, de fecha 08 de agosto de 2022, , el cual contiene la solicitud de modificación del presupuesto general del proyecto de inversión pública “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2513381, aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 000008-2021-GRLL-GGR/GRAG, de fecha 17 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 00008-2022-GRLL-GGR/GRAG, de fecha 17 de enero de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2513381 que tiene como objetivo principal acondicionar la superficie para recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia, así como también acondicionar con especies forestales nativas y exóticas en las partes altas de la Cuenca del Río Moche, enmarcado en las 4 provincias del departamento de La Libertad y objetivos específicos Recuperar y regular el recurso hídrico mediante la construcción de 15 qochas. Controlar la erosión de suelos mediante la instalación de 1,100 hectáreas de macizos forestales. Generación de trabajo entre la mano de obra calificada y no calificada.

En lo que respecta al componente forestal, se instalarán dos (02) viveros forestales, ubicados en las localidades de Salpo y Sinsicap, donde se producirán los platonos forestales entre especies nativas y exóticas.





Que, mediante el INFORME N.º 269 2022- GRALL- PROYECTO CUI N.º 2513381/ R-BGPC, el residente de obra de proyecto Cuenca Río Moche CUI N.º 2513381, indica que el expediente técnico con costos actualizados es el siguiente:

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" C.U.I. 2513381			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO		
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	828,727.83	22,477,945.70
1.02	DIQUE	20,028,402.20	
1.03	ESTRUCTURA DE TOMA Y DESCARGA	317,028.73	
1.04	ALVIADERO DE DEMASIAS	605,997.61	
1.05	ALVIADERO DE DEMASIAS CONCRETO CICLOPEO	38,145.54	
1.06	FLETE TERRESTRE	479,859.55	
1.07	QOCHAS (PARTIDAS NO COMUNES)	179,784.24	
2.0	COMPONENTE II: RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS		
2.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVEROS	232,782.71	5,587,186.03
2.02	PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTAL	1,058,252.18	
2.03	PLANTACIONES FORESTALES	4,296,151.14	
3.0	COMPONENTE III: CAPACITACIÓN EN SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA		
3.01	CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS	120,000.00	659,608.06
3.02	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL	88,080.00	
3.03	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	151,983.50	
3.04	GESTIÓN AMBIENTAL	299,544.56	
	COSTO DIRECTO		28,724,739.79
	GASTOS GENERALES (9.63%)		2,767,228.96
	VALOR REFERENCIAL		31,491,968.75
	SUPERVISIÓN (2.68%)		844,469.60
	SUPERVISIÓN COVID-19 (0.52%)		162,590.10
	LIQUIDACIÓN (0.30%)		94,476.49
	GESTIÓN DE PROYECTOS		695,780.40
	EXPEDIENTE TÉCNICO		142,520.00
	COSTO DEL PROYECTO		33,431,805.34
	CONTROL CONCURRENTE		407,721.00
	PRESUPUESTO TOTAL		33,839,526.34
SON: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIS CON 34/100 SOLES			

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, el Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF y Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, establece: **29.1.** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. **29.2.** Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone: **34.1.** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente





técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Presupuesto General para el Proyecto de Inversión Pública denominado “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2513381 **por ACTUALIZACION DE**





COSTOS por el monto de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 34/100 (S/ 33,839,526.34) SOLES.

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" C.U.I. 2513381			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
1.0	COMPONENTE I: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO		
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	828,727.83	22,477,945.70
1.02	DIQUE	20,028,402.20	
1.03	ESTRUCTURA DE TOMA Y DESCARGA	317,028.73	
1.04	ALIVIADERO DE DEMASIAS	605,997.61	
1.05	ALIVIADERO DE DEMASIAS CONCRETO CICLOPEO	38,145.54	
1.06	FLETE TERRESTRE	479,859.55	
1.07	QOCHAS (PARTIDAS NO COMUNES)	179,784.24	
2.0	COMPONENTE II: RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS		
2.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVEROS	232,782.71	5,587,186.03
2.02	PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTAL	1,058,252.18	
2.03	PLANTACIONES FORESTALES	4,296,151.14	
3.0	COMPONENTE III: CAPACITACIÓN EN SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA		
3.01	CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS	120,000.00	659,608.06
3.02	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL	88,080.00	
3.03	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	151,983.50	
3.04	GESTIÓN AMBIENTAL	299,544.56	
	COSTO DIRECTO		28,724,739.79
	GASTOS GENERALES (9.63%)		2,767,228.96
	VALOR REFERENCIAL		31,491,968.75
	SUPERVISIÓN (2.68%)		844,469.60
	SUPERVISIÓN COVID-19 (0.52%)		162,590.10
	LIQUIDACIÓN (0.30%)		94,476.49
	GESTIÓN DE PROYECTOS		695,780.40
	EXPEDIENTE TÉCNICO		142,520.00
	COSTO DEL PROYECTO		33,431,805.34
	CONTROL CONCURRENTE		407,721.00
	PRESUPUESTO TOTAL		33,839,526.34
SON: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIS CON 34/100 SOLES			

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER al área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto modificado por actualización de precios en la presente resolución documento que forma parte del presente proyecto con Código Único de Inversiones N.º 2487950.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

